

Poder Judicial San Luis

ELE 1874/23

"SUBLEMA FRENTE NUEVO- GENTE NUEVA- LISTA 1

LEMA CAMBIA SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

San Luis, 21 de abril de 2023

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sublema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece.-

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, el Sublema fue intimado a rectificar la Lista respetando las reglas de Paridad de Géneros que exige la normativa electoral citada en el fallo referenciado.-

Que en relación a la rectificación efectuada respecto a los candidatos al cargo de Concejales de Villa Mercedes, la Lista respeta las reglas de Paridad de Géneros por reordenamiento de candidatos.-

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Sublemas de TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el traslado de quienes deben venir del interior presentar sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es escrito, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente que "cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio

Poder Judicial San Luis

de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos” (CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005" -Expte. N° 3960/05 CNE-- LA RIOJA. FALLO N° 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

RESUELVO:

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos por reordenamiento de lista para el cargo de Concejales de Villa Mercedes, cuyo detalle obra en la siguiente tabla:

Lista de Candidatos Sublema Frente Nuevo - Gente Nueva - Lista 1				
Concejales de la Ciudad de Villa Mercedes				
TITULARES	TITULARES MUJERES		TITULARES HOMBRES	
	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI
1° Concejel	Diana Cashiel Gervilla Ward	38749028	Carlos Hugo Capriccio	10168442
2° Concejel	Lucila Florencia Vilchez	37505454	Luciano Gabriel Bramardi	35883855
3° Concejel	Gabriela Leticia Garro	30687506	Roger Fernando Garcia	20650802
4° Concejel	Mariana Anabella Ponce	37296936		
SUPLENTE				
SUPLENTE MUJERES				
1° Concejel	Ivana Lorena Bustos	27394472	SUPLENTE HOMBRES	
2° Concejel	Maria Agustina Capriccio	39090742	Jose Martin Gomez	35313819
3° Concejel	Yesica Romina Godoy	30687385	Maximiliano Ezequiel Muñoz	35314915
4° Concejel			Martin Emanuel Bossa	36046535
			Rodolfo Daniel Vilchez	34859074

- 2) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-
- 3) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-
SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-
NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX

Poder Judicial San Luis

por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-